NOTA DE ACLARACIÓN

Consultas Realizadas al PBC LPN 04/2014

Servicios de Alimentos para Almuerzo Escolar Entregado en Sitio Ad-Referéndum – ID 277.257.-

Pregunta N° 1
Punto 1:
ANEXO 1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA tanto para PERSONAS FISICAS como para PERSONAS JURIDICAS solicitan:

- Copia autenticada del Registro de Establecimiento (RE) de Alimentos Vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Siendo que el PBC solicita COMIDAS FRESCAS A SER ELABORADAS EN LAS ESCUELAS, no existe UN ESTABLECIMIENTO ELABORADOR QUE PUEDA SER REGISTRADO EN EL INAN, sino que son 77 escuelas que la empresa adjudicada deberá equipar con cocinas, heladeras, cocineras etc. Es decir que si el oferente presenta un REGISRO DE ESTABLECIMIENTO de una cocina montada en cualquier ciudad del país esto NO SIRVE PORQUE EN LA REALIDAD AHÍ NO SE VA PREPARAR LAS COMINAS, ya que estas deben ser preparadas en las escuelas. Vale aclarar que el INAN no otorga REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO a una empresa o a una persona física sino a un local, o sea que la empresa o la persona física debe registrar el local o la cocina donde se van a preparar las comidas, por lo tanto en este caso no aplica lo solicitado. Y si lo que quieren es que la INAN emita un REGISTRO de ESTABLECIMIENTO a cada escuela, esto deberá ser después de la adjudicación, pues el oferente NO ESTA OBLIGADO A EQUIPAR LA COCINA DE LA ESCUELA ANTES DE SER ADJUDICADO por lo que este requerimiento debe ser eliminado del PBC pues se convierte en un limitante para cualquier oferente.

Respuesta N° 1:
Se aclara que lo solicitado (INAN - RSPA - RE) es referente al producto: Bebida sin alcohol con mínimo 10% de jugo de Fruta a la vez se solicita la Autorización del Fabricante de dicho producto.-

Pregunta N° 2

- Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente para los productos ofertados.

Para obtener el RSPA (Registro sanitario de producto alimenticio) de un producto, es requisito obligatorio del INAN tener un establecimiento elaborador registrado (con RE) y el producto debe ser elaborado indefectiblemente en ese establecimiento, el INAN NO PUEDE OTORGARNOS EL RSPA DE UN PRODUCTO QUE SERA ELABORADO EN LAS ESCUELAS SALVO QUE PRIMERO REGISTRE CADA ESCUELA, por lo tanto es imposible que el oferente presente este documento por lo que solicitamos sea eliminado del PBC

Respuesta N° 2

Se aclara que lo solicitado (INAN - RSPA - RE) es referente al producto: Bebida sin alcohol con mínimo 10% de jugo de Fruta a la vez se solicita la Autorización del Fabricante de dicho producto.-

Pregunta N° 3

- Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, condicionamiento. Almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA (Ley 2426, creación del SENACSA).

En primer lugar SENACSA es un requisito solo aplicable a productos de origen animal, no corresponde solicitar para comidas frescas en segundo lugar tal como expresamos en el punto anterior, no sirve de nadad que SENACSA o INAN habiliten UN ESTABLECIMIENTO ELABORADOR siendo que las comidas se van a preparar en las escuelas, pero reitero que SENACSA es aplicable solamente a productos de origen animal por lo que solicitamos que este requerimiento sea eliminado del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

Respuesta N° 3

Se aclara que dicho punto no será aplicado al Llamado en Referencia.-

Derlis Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA